ESTUDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA LA E.S.E HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ.

Fecha: enero de 2026.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, PRETENDE SATISFACER:**

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios de salud, requiere garantizar el adecuado soporte logístico y administrativo que permita el normal desarrollo de sus procesos asistenciales y administrativos.

En este sentido, la Entidad ha identificado la necesidad de contar con un servicio de arrendamiento de impresoras, que asegure la disponibilidad permanente de equipos de impresión en óptimas condiciones de funcionamiento en la sede principal del Hospital, sus dependencias administrativas y los centros de salud adscritos. Dichos equipos resultan indispensables para la impresión de historias clínicas, órdenes médicas, informes administrativos, facturación, documentos contractuales y demás soportes requeridos para la adecuada gestión institucional.

La adquisición de este servicio bajo la modalidad de arrendamiento permite a la E.S.E. optimizar recursos financieros y operativos, al incluir dentro del servicio el mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de insumos y el soporte técnico especializado, evitando así costos adicionales derivados de la compra, reparación y reposición de equipos propios.

Asimismo, el uso continuo de impresoras en un entorno hospitalario exige equipos confiables, con altos estándares de rendimiento y disponibilidad, que garanticen la continuidad del servicio sin interrupciones que puedan afectar los procesos administrativos y, de manera indirecta, la atención a los usuarios del sistema de salud.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de contratar una persona jurídica que preste el servicio especializado de arrendamiento de impresoras**,** bajo condiciones técnicas y operativas adecuadas, que permitan satisfacer las necesidades institucionales de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó.

2. JUSTIFICACIÓN:

La presente contratación se justifica en los siguientes fundamentos jurídicos y administrativos:

a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de los servicios de salud por parte del Estado se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

b) Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se someten en materia contractual al derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así se considere necesario.

c) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual excepcional deberán aplicar, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

d) Que la sujeción al derecho privado no exonera a los servidores públicos de la obligación de actuar conforme a los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y buena fe, ni de cumplir los fines esenciales del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011.

e) Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, mediante Acuerdo No. 001 de 2014, adoptó el Manual de Contratación de la Entidad, en el cual se establecen las disposiciones, procedimientos y principios que rigen la actividad contractual, garantizando la correcta selección del contratista y la adecuada ejecución de los contratos.

En consecuencia, la contratación del **servicio de arrendamiento de impresoras** se encuentra plenamente justificada, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa y administrativa del Hospital, permite el uso eficiente de los recursos públicos y asegura la continuidad de los procesos institucionales necesarios para el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó.

3. **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

3.1 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA LA E.S.E HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de HASTA TRES (3) MESES o hasta agotar existencia previa expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio de actividades sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

3.3 OBLIGACIONES: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las obligaciones siguientes:

DEL CONTRATISTA:

a. **Generales:**

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia o al supervisor, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo normal del contrato.
3. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por la E.S.E HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y anomalías que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en el estatuto de la E.S.E, sus reformas y demás normas reglamentarias.
5. Cumplir con todas las exigencias y procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo integral del contrato.
6. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Política de Tratamiento de Datos Personales, Seguridad de la información, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente (Decreto 780 de 2016).
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este.
9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de ellos, acorde con las necesidades de las actividades a adelantar. En concordancia, cuando haya lugar al préstamo de estos elementos por parte del hospital, este suministrará los elementos que considere necesarios para el desarrollo de las actividades para una ejecución integral.

10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

b. **Especificas:**

1. Suministrar en calidad de arrendamiento las impresoras requeridas por la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, en óptimas condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades institucionales.
2. Instalar, configurar y poner en funcionamiento las impresoras en las áreas indicadas por la Entidad, garantizando su correcta operatividad desde el inicio del contrato.
3. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras durante toda la vigencia del contrato, sin costo adicional para la E.S.E., incluyendo revisión técnica, ajustes, limpieza y reparación.
4. Atender de manera oportuna los reportes de fallas o daños, realizando las reparaciones necesarias dentro de un plazo razonable que no afecte la continuidad del servicio administrativo y asistencial del Hospital.
5. Sustituir temporal o definitivamente las impresoras que presenten fallas recurrentes o daños irreparables, sin generar costos adicionales para la Entidad.
6. Suministrar los insumos necesarios para el normal funcionamiento de las impresoras arrendadas, tales como tóner, tintas y demás consumibles, garantizando su calidad y compatibilidad con los equipos.
7. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio, evitando interrupciones injustificadas que afecten los procesos administrativos y operativos del Hospital.
8. Capacitar, cuando sea necesario, al personal designado por la E.S.E. en el uso básico y adecuado de las impresoras arrendadas.

DE LA E.S.E:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que se derive del presente estudio será de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.650.000) COP. Según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de la Sub-Gerencia Administrativa y Financiera, para cubrir la presente necesidad de contratación.

3.5 FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, realizará el pago del contrato que se genere de la siguiente forma. De manera mensual una vez recibido a satisfacción el servicio previa certificación de la supervisora. Por valor mensual de **(DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) 2.550.000**

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de QUIBDÓ, departamento CHOCÓ.

3.7 CONDICIONESTE TÉCNICAS / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:
El servicio objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento de impresoras láser marca HP LaserJet 600 M602 o equipo de características equivalentes, las cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, aptas para uso institucional continuo, con capacidad de impresión láser monocromática, alta velocidad de impresión, adecuada resolución y compatibilidad con los sistemas operativos utilizados por la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó. El servicio incluye instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de consumibles (tóner) y soporte técnico durante la vigencia del contrato.

ÍTEM	REFERENCIA	DEPENDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL (COP)
1	Servicio de Alquiler de Impresora LaserJet 600 M602	Urgencias	1	850.000
2	Servicio de Alquiler de Impresora LaserJet 600 M602 Serial N° CNCCDB30K2	Consulta Externa	1	850.000
3	Servicio de Alquiler de Impresora LaserJet 600 M602 Serial N° CNCCDB30K3	Maternidad	1	850.000
TOTAL				2.550.000

4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato que llegue a suscribirse será de suministro, regulado por el Manual de Contratación de la E.S.E, Acuerdo N° 001 de 2014, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que las modifiquen, adicionen o deroguen de acuerdo con la naturaleza de éste, vigente y complementaria. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 4° del artículo 19° del Manual de Contratación de la E.S.E, Acuerdo N° 001 de 2014, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

6 SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por la subgerencia administrativa de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, o del funcionario que el ordenador del gasto designe. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Oficina Jurídica mediante oficio.

SANDRA QUEJADA MAYO
Subgerente administrativa

Elaboró: Sandra Quejada Mayo	**Revisó cesar lozano**	**Aprobó: Naudy Cecilia Ortega Usuga.**
Cargo: Subgerente administrativa	**Cargo: Asesor Jurídico.**	**Cargo: Gerente.**
Dependencia: Financiera	**Dependencia: Gerencia.**	**Dependencia: Gerencia.**